ORDENANZA MUNICIPAL Nº 001 – 2024 - MDP

Pampacolca, 29 de febrero del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPACOLCA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de PAMPACOLCA, en Sesión Ordinaria Nº 004-2024-MDP de fecha 29 de febrero del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194°, 195° y 197° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N°27680- Ley de Reforma Constitucional, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, ello concordando ello con el articulo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, señala la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo, modificado por la Ley N° 29298, establece disposiciones y lineamientos que permitan asegurar la efectiva participación de la Sociedad Civil en el Proceso de Programación del Presupuesto Participativo, el mismo que se tiene que desarrollar en armonía con los Planes de Desarrollo Concertado de los Gobiernos Regionales y Locales;

Que, el artículo 20º, numeral 20.1 de la Ley de Bases de la Descentralización, los gobiernos locales se sustentan y rigen por Presupuestos Participativos anuales, como instrumento de administración y gestión, los mismos que se formulan y ejecutan conforme al marco legal pertinente;

Que, el artículo 53° de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades referido a los Presupuestos Participativos Municipales, señala que las municipalidades se rigen por presupuestos participativos que forman parte del sistema de planificación municipal y son definidos como instrumentos de administración y gestión;
Que, la Decimosexta Disposición Complementaria de la Ley Orgánica de Municipalidades dispone que las municipalidades regularan mediante Ordenanza los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos;

Municipalidad Distrital de la Villa de PAMPACOLCA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización mediante el Informe, ha alcanzado a Asesoría de Alcaldía el proyecto de "Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Municipalidad Distrital de Pampacolca para el año fiscal 2025".

De conformidad con lo establecido en el Artículo 9° de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades se aprobó por Unanimidad la siguiente:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°. - CONVOCAR; a la población debidamente organizada y no organizada, a las Organizaciones Públicas y Privadas, Organizaciones de la Sociedad Civil, entre otros, al proceso del Presupuesto Participativo año 2025 basado en resultados de la Municipalidad Distrital de Pampacolca.

ARTICULO 2°.- APROBAR el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados de la Municipalidad Distrital de Pampacolca para el Año Fiscal 2025, norma que consta (IV) Títulos, (13) Capítulos, (29) artículos y (01) Disposiciones Complementarias y Finales, que se adjunta y forma parte de la presente ordenanza.

ARTICULO 3°.- DESARROLLAR; el proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados de la Municipalidad Distrital de Pampacolca para el Año Fiscal 2025, teniendo en cuenta que la presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

ARTICULO 4°.- DISPONER a la Oficina de Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el local institucional, y se publique físicamente en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pampacolca, el texto íntegro del reglamento aprobado de conformidad con lo regulado en el artículo 9° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE y CUMPLA.

Municipalidad Distrital de Pampacolca
Ronald I. Corahua Corahua
DNI: 45640651
ALCALDE

Municipalidad Distrital de Pampacolca
SECRETARIA GENERAL
V° B°

Pampacolca te quiero productiva y moderna

REGLAMENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2025 BASADO EN RESULTADOS EN EL DISTRITO DE PAMPACOLCA

TÍTULO I

ASPECTOS GENERALES

CAPÍTULO I

OBJETIVO, FINALIDAD, ALCANCE Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 1°.- OBJETIVO

El presente reglamento tiene por objeto establecer el marco normativo, regular los mecanismos y procedimientos a través de los cuales las cuales las organizaciones de la sociedad civil participan en el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Municipalidad Distrital de Pampacolca para el año fiscal 2025, precisando además el cronograma de trabajo.

ARTÍCULO 2°.- FINALIDAD

Promover la participación efectiva de la sociedad civil del distrito, en función de mejorar las condiciones de vida de la población a través de la priorización de inversiones y/o proyectos de inversión pública que solucionen problemas, contribuyendo al cierre de brechas en infraestructura y/o prestación de mejores servicios, que existen en el distrito de Pampacolca.

ARTÍCULO 3°.- ALCANCE

El presente Reglamento es de alcance para todos los actores y miembros de la sociedad civil acreditados para participar en el proceso del Presupuesto Participativo 2025 Basado en Resultados en el distrito de Pampacolca.

ARTÍCULO 4°.- AMBITO DE APLICACIÓN

El proceso del Presupuesto Participativo 2025 Basado en Resultados, comprende la circunscripción político-administrativa del distrito de Pampacolca.

CAPÍTULO II

BASE LEGAL, DEFINICIONES, PRINCIPIOS Y ENFOQUES

ARTÍCULO 5°.- BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo y su modificatoria
- Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del sector público para el año fiscal 2024.
- Ley N ° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias.
- Ley N° 27680, Ley de Reforma de los Artículos 91°, 191° y 194° de la Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.

Plaza Municipal s/n Pampacolca - Castilla - Arequipa - Telf.: 953 264 640
E-mail: municipalidadpampacolca2023@gmailcom

- Decreto Legislativo N°1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Decreto Legislativo N°1438 del Sistema Nacional de Contabilidad.
- Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera.
- Decreto supremo N° 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056 "Ley Marco del Presupuesto Participativo" y su modificatoria Decreto Supremo N° 131-2010-EF.
- Decreto Legislativo N° 1432, que modifica el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, que aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, "Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados".
- Decreto Supremo N°284-2018-EF, aprueba el reglamento del Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones Constitución Política del Perú, y sus modificatorias.

ARTÍCULO 6°.- DEFINICIONES

a) **Presupuesto Participativo:** Es un proceso que fortalece las relaciones Estado-Sociedad, mediante el cual se definen las prioridades sobre las acciones de inversiones y/o proyectos de inversión a implementar, con la participación de la sociedad organizada, generando compromisos del conjunto de agentes participantes para la consecución de los objetivos estratégicos.

b) **Agentes Participantes:** Son quienes participan, con voz y voto, en la discusión y toma de decisiones sobre la priorización de problemas, inversiones y/o proyectos de inversión durante las fases del proceso del Presupuesto Participativo.

c) Sociedad Civil: Comprende a las organizaciones sociales de base territorial o temática, así como a Organismos e Instituciones Privadas dentro del ámbito local.

d) **Plan de Desarrollo Local Concertado (PDLC):** Documento orientador de desarrollo local, que contiene la visión de desarrollo, objetivos estratégicos, acciones y ruta estratégica en concordancia con el plan regional, sectorial y nacional.

e) **Talleres de Trabajo:** Jornadas de información e identificación de las temáticas para proponer acciones a implementar.

f) **Equipo Técnico Municipal:** Conjunto de profesionales, personal técnico y funcionarios que tienen la responsabilidad del desarrollo, conducción y monitoreo del proceso de presupuesto participativo, brindando soporte técnico en la organización y desarrollo de todas las fases del proceso del Presupuesto Participativo.

g) **Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD):** Es un órgano de coordinación y concertación entre la Municipalidad y las organizaciones de la sociedad civil. No ejerce funciones ni actos de gobierno.

h) **Concejo Municipal:** Es el órgano de gobierno, conformado por el alcalde y cinco (05) regidores, de acuerdo con lo establecido por el Jurado Nacional de Elecciones, conforme a la Ley de Elecciones Municipales.

i) **Comité de Vigilancia:** Está conformado exclusivamente por las/los agentes participantes, encargado de realizar las acciones de vigilancia ciudadana del proceso de presupuesto participativo, monitoreando que los acuerdos y compromisos asumidos se cumplan e informando periódicamente sobre los avances y resultados a la sociedad civil.

j) **Programación Multianual y Gestión de Inversiones (PMGI):** Es un Sistema Administrativo del Estado que busca orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la

efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país

k) **Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI):** Es la responsable de la fase de Programación dentro de su responsabilidad funcional y nivel de gobierno.

l) **Unidad Formuladora del Proyecto de Inversión (UF):** Es la instancia responsable de la Formulación y Evaluación del programa de inversión. Este órgano debe encontrarse designado por el Órgano Resolutor y registrado por la OPMI de la entidad en el aplicativo del Banco de Inversiones.

m) **Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI):** Es la unidad responsable de la ejecución y seguimiento del proyecto de inversión. Al igual que la UF, la UEI es designada por el Órgano Resolutor y registrada por la OPMI de la entidad en el aplicativo del Banco de Inversiones.

n) **Inversiones:** Son intervenciones temporales con registro de fichas técnicas.

o) Inversiones de optimización. - Adquisición de terrenos que deriven de una planificación de la ampliación de la oferta de servicios públicos priorizados en la PMI, debe cumplir con los requisitos establecidos en las normas técnicas aplicables para la construcción y ampliación de infraestructura pública.

p) **Inversiones de ampliación marginal:** Incrementan el activo no financiero de la entidad, que no modifica sustancialmente su capacidad productiva de servicios o de hacerlo, no debe superar el 20 %.

q) **Inversiones de reposición:** Destinadas al reemplazo de activos existentes que son parte de una unidad productora de bienes y/o servicios, cuya vida útil ha culminado y que no implican ampliación de capacidad para la provisión de servicios.

r) **Inversiones de rehabilitación:** Tienen por finalidad la reparación o renovación total o parcial de instalaciones, componente de sistemas, equipamiento y/o elementos constructivos para volverlos al estado original, sin alterar el uso, y que no implican ampliación de capacidad para la provisión de servicios.

s) **Proyecto de Inversión Pública:** Intervenciones temporales para la formación de capital físico, humano, natural, institucional y/o intelectual que tenga como propósito crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad de producción de bienes y/o servicios que van a permitir reducir brechas en infraestructura o de acceso a los servicios.

t) **Expediente Técnico:** Documento que contiene: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, áreas y volúmenes, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, valor referencial, análisis de precios, calendario de avance de obra, estudio de suelos y estudios de impacto ambiental u otros complementarios.

u) **Obras:** Es todo aquello ejecutado por la entidad que implica utilización de recursos financieros, teniendo como finalidad mejorar la calidad de vida de la ciudadanía.

v) **Brecha de Infraestructura o de Acceso a Servicios:** Es la diferencia entre la oferta disponible optimizada de infraestructura (la cual incluye la infraestructura natural) o acceso a servicios y la demanda, en un lapso y ámbito geográfico determinados. Puede ser expresada en términos de cantidad, en lo que respecta a cobertura de un servicio, y/o calidad, en lo que respecta a las condiciones en las cuales se dispone del acceso a los servicios.

ARTÍCULO 7°.- PRINCIPIOS RECTORES

El proceso del Presupuesto Participativo 2025 Basado en Resultados en el distrito Pampacolca se rige bajo los siguientes principios rectores:

Plaza Municipal s/n Pampacolca - Castilla - Arequipa - Telf.: 953 264 640
E-mail: municipalidadpampacolca2023@gmailcom

a) **Participación:** La Municipalidad promueve mecanismos, estrategias y espacios de participación articulada de la Sociedad Civil, en concordancia con los planes de desarrollo concertados; así como, en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos.
b) **Transparencia:** El presupuesto de la Municipalidad es objeto de difusión por los medios de información, para el pleno conocimiento de la población.
c) **Igualdad:** Las organizaciones de la sociedad civil tienen las mismas oportunidades para intervenir y participar sin discriminaciones de carácter político, ideológico, religioso, racial o de otra naturaleza, en el proceso de presupuesto participativo.
d) **Tolerancia:** Es la garantía de reconocimiento y respeto a la diversidad de opiniones, visiones y posturas de quienes conforman la sociedad y la Municipalidad, como un elemento esencial para la construcción de consensos.
e) **Eficacia y Eficiencia:** La Municipalidad organiza su gestión con objetivos y metas establecidos en sus planes de desarrollo y presupuesto institucional, desarrollando estrategias para su consecución, con una óptima utilización de los recursos. La medición de los logros en base a indicadores de impacto, para ver resultados y productos.
f) **Equidad:** Las consideraciones de equidad son un componente constitutivo y orientador de la gestión municipal, sin discriminación, igual acceso a las oportunidades e inclusión de grupos y sectores sociales que requieran ser atendidos.
g) **Competitividad:** La Municipalidad tiene como objetivo la gestión estratégica de la competitividad, en un entorno de innovación, de calidad, de alianzas y acuerdos entre los sectores público y privado.
h) **Respeto a los Acuerdos:** La participación de la sociedad civil y la municipalidad se fundamenta en el cumplimiento de los compromisos y/o acuerdos concertados.
i) **Solidaridad:** Todo agente participante asume los problemas de otros como propios, sin intereses particulares.
j) **Sostenibilidad y Multianualidad:** La priorización de las inversiones y/o proyectos de inversión deben tener en cuenta la real disponibilidad de los recursos para su financiamiento, incluyendo los gastos que requiera su mantenimiento, para su efectiva sostenibilidad en el tiempo.

Municipalidad Distrital de Pampacolca GERENCIA Vº Bº

ARTÍCULO 8º.- ENFOQUES O VALORES PARA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS.

a) **Enfoque de Derechos Humanos:** El objetivo es integrar en las prácticas del desarrollo los principios éticos y legales inherentes a los derechos humanos. El proceso del Presupuesto Participativo se desarrolla en el marco del respeto y protección de las normas y tratados internacionales y nacionales de derechos humanos. En ese sentido, se garantiza el principio de no discriminación en todo el proceso.
b) **Enfoque de Género:** El proceso de Presupuesto Participativo garantiza en todas sus etapas la participación de hombres y mujeres en igualdad de oportunidades. Asimismo, considerando las desigualdades existentes sustentadas en las estadísticas, se promoverá la igualdad entre hombres y mujeres priorizando inversiones y/o proyectos de inversión.
c) **Enfoque de Interculturalidad:** El proceso de Presupuesto Participativo promoverá la participación de la ciudadanía que representa a las diversas culturas que alberga el distrito y que promuevan su desarrollo e inclusión.
d) **Enfoque Intergeneracional:** El proceso de Presupuesto Participativo toma en cuenta las necesidades de la ciudadanía en sus diferentes etapas de vida.
e) **Enfoque de Desarrollo Humano:** El proceso de Presupuesto Participativo asume el lado ético y moral de progreso. Toda idea de desarrollo económico o social debe ser vista desde su

Plaza Municipal s/n Pampacolca - Castilla - Arequipa - Telf.: 953 264 640
E-mail: municipalidadpampacolca2023@gmailcom

dimensión humana, respetando los derechos individuales, asegurando la libertad y la integridad física e impulsando el desarrollo de las capacidades y la utilización de las potencialidades de ser humano. Este enfoque toma a la persona como principio y fin del proceso de desarrollo y en función a ello orienta su perspectiva.

f) **Enfoque de Desarrollo Territorial:** Sugiere una orientación y dirección para el desarrollo territorial, y plantea respuestas concretas a los siguientes desafíos: mejorar la confianza entre actores sociales, fortalecer la cohesión social y promover un desarrollo territorial sistémico. El enfoque propone un análisis sistémico tratando los vínculos entre territorios, flujos resultantes, dinámicas e impactos derivados de la promoción del desarrollo.

g) **Enfoque de Gestión por Resultados:** Su función es facilitar la dirección efectiva e integrada a través del proceso de creación de valor, con la finalidad de optimizarlo asegurando la máxima eficacia, eficiencia y efectividad de su desempeño, la consecución de objetivos y la mejora continua. Consiste en que todo objetivo definido, debe identificar el resultado a alcanzar. Todo debe ser medido y debe generar un cambio positivo en la vida de la gente.

h) **Enfoque de Gestión del Riesgo de Desastres:** Proceso social cuyo fin es la prevención, reducción y control permanente de los factores de riesgo, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastres naturales o humanos en el distrito.

i) **Enfoque de Presupuesto por Resultados (PpR):** Es una estrategia que, a través de sus instrumentos, tales como los Programas Presupuestales, permite identificar y asignar recursos para la provisión de bienes y servicios que incidan en resultados en beneficio de la población, evaluándose y estableciendo indicadores para su medición.

ARTÍCULO 9º.- FINANCIAMIENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

El monto que se asigne para el financiamiento de las inversiones y/o proyectos de inversión del Presupuesto Participativo 2025 Basado en Resultados será ejecutado con la transferencia que corresponden a este.

Municipalidad Distrital de Pampacolca GERENCIA Vº Bº

TÍTULO II

INSTANCIAS Y ACTORES DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

CAPÍTULO I

INSTANCIAS DEL PROCESO

ARTÍCULO 10º.- CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL

El Consejo de Coordinación Local Distrital coordina, concierta y monitorea el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo 2025 Basado en Resultados, en el marco de las normas señaladas en el artículo 5° del presente Reglamento.

El Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD) está constituido por 08 miembros: el alcalde, quien lo preside, 05 regidores y 2 miembros representantes de la sociedad civil elegidos democráticamente.

ARTÍCULO 11°.- FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CCLD

Los miembros representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local tienen las funciones siguientes:

a) Participar y promover activamente el proceso.
b) Responder a las convocatorias que realiza la autoridad competente.
c) Coordinar la incorporación de las Inversiones y/o Proyectos de Inversión Pública priorizadas en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) 2025.
d) Coordinar con el Comité de Vigilancia el cumplimiento de los acuerdos en el proceso del Presupuesto Participativo. El CCLD se rige por su reglamento interno aprobado por sus miembros, quienes no podrán ser, de ninguna manera, Agentes Participantes.

CAPÍTULO II

ACTORES DEL PROCESO

ARTÍCULO 12°.- CONCEJO MUNICIPAL

El Concejo Municipal está conformado por el alcalde y 05 regidores/as, siendo sus funciones para el proceso de Presupuesto Participativo 2025 Basado en Resultados en el distrito de Pampacolca las siguientes:

a) Aprobar normas complementarias que se puedan requerir para el proceso del Presupuesto Participativo.
b) Fiscalizar el desarrollo de cada una de las fases del proceso del Presupuesto Participativo.
c) Velar por el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos por la Municipalidad

ARTÍCULO 13°.- CIUDADANOS

La población del distrito de Pampacolca puede participar en el proceso del Presupuesto Participativo 2025 Basado en Resultados, bajo las siguientes modalidades:

a. Como agente participante.

b. Como concurrente al Taller de Rendición de Cuentas.

CAPÍTULO III

COMITÉ DE VIGILANCIA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

ARTÍCULO 14°. - COMITÉ DE VIGILANCIA

El Comité de Vigilancia es el encargado de velar y supervisar el oportuno y fiel cumplimiento de los acuerdos y compromisos.

14.1 CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

a) El Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo 2025 Basado en Resultados se encuentra conformado por tres (03) agentes vigilantes, elegidos entre los agentes participantes, en el Taller de Priorización y Formalización de Acuerdos.
b) Por cada agente vigilante titular deberá elegirse a un agente vigilante alterno.
c) El periodo de vigencia del Comité de Vigilancia es de un (01) año fiscal (de enero a diciembre), periodo que corresponde a la ejecución de la Inversión y/o Proyecto de Inversión priorizada. En caso la ejecución de las Inversiones y/o Proyectos de Inversión priorizadas se extienda por más

Plaza Municipal s/n Pampacolca - Castilla - Arequipa - Telf.: 953 264 640
E-mail: municipalidadpampacolca2023@gmailcom

de un año fiscal, el Comité de Vigilancia saliente hará entrega de toda la información al nuevo Comité de Vigilancia para la continuación de sus funciones, hasta la culminación de los mismos. La entrega de información se dará durante la elección del Comité de Vigilancia entrante.

d) La conformación del Comité de Vigilancia debe cumplir con los principios de igualdad de oportunidades y equidad de género.
e) El cargo en este Comité es incompatible con la función de representante ante el CCLD.

14.2 REQUISITOS Y RECONOCIMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

Quienes conforman el Comité de Vigilancia actúan como un órgano, para lo cual deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Ser agente participante (deberá demostrar acreditación).
b) DNI en el cual conste que radica en el sector donde fue elegido como miembro del Comité de Vigilancia.
c) No haber pertenecido al Comité de Vigilancia de los dos (02) últimos procesos de Presupuesto Participativo.
d) No haber sido condenado por delitos o faltas en procesos de Presupuesto Participativo anteriores. La oficina de Gerencia Municipal es la encargada de gestionar el reconocimiento del Comité de Vigilancia mediante el acto resolutivo correspondiente.

14.3 FUNCIONES DEL COMITÉ DE VIGILANCIA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

a) Vigilar el desarrollo de las etapas del proceso del Presupuesto Participativo 2025 Basado en Resultados, cautelando que estas se ejecuten de conformidad con las normas establecidas.
b) Presentar informes de seguimiento, resultado de sus acciones de vigilancia y control al Consejo de Coordinación Local Distrital, a los Agentes Participantes y a la Sociedad Civil en general, informando sobre el desarrollo del proceso y ejecución de las inversiones y/o proyectos de inversión priorizadas.
c) Elaborar el Plan Anual de Control y Vigilancia del proceso de Presupuesto Participativo, así como cumplir con los objetivos y plazos establecidos en este.

CAPÍTULO IV

AGENTES PARTICIPANTES DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

ARTÍCULO 15°.- AGENTES PARTICIPANTES

Las/os agentes participantes son representantes elegidos/as democráticamente por las organizaciones sociales, de su respectiva circunscripción, a través de asambleas generales, inscritas en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) de la Municipalidad de Pampacolca, Registros Públicos u otra instancia autorizada para emitir reconocimiento como organizaciones sociales.

Cada organización social estará representada por un agente participante titular y un alterno. Para la elección de los agentes participantes y la designación de sus representantes, se tomará en cuenta la equidad de género y la paridad.

Plaza Municipal s/n Pampacolca - Castilla - Arequipa - Telf.: 953 264 640
E-mail: municipalidadpampacolca2023@gmailcom

En el caso de organizaciones integradas solo por varones o solo por mujeres deberá incluirse a un representante menor de 30 años, cuando sea posible. Bajo ninguna modalidad podrán participar personas, asociaciones u organizaciones, incluso con reconocimiento jurídico, que ocupan sin derecho, ni autorización alguna, espacios públicos o privados. De la misma forma, funcionarios públicos o trabajadores bajo cualquier régimen laboral municipal, quienes quedaran impedidos de inscribirse como agentes participantes.

La oficina de mesa de partes o quien haga sus veces se encargará de inscribir, registrar y acreditar a los Agentes Participantes para el Presupuesto Participativo 2025 Basado en Resultados.

15.1 REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN DE AGENTES PARTICIPANTES

a) Solicitud de inscripción dirigida al alcalde.
b) Ficha de datos de los agentes participantes.
c) Copia del acta de elección de los agentes participantes.
d) Copia del reconocimiento de su organización social, que se encuentre vigente y acredite un mínimo de 2 años de constitución.
e) Exhibir el DNI, donde conste la dirección del distrito de Pampacolca.

Los documentos para la inscripción de los Agentes Participantes al Proceso del Presupuesto Participativo 2025 Basado en Resultados serán ingresados ante la Gerencia Municipal de acuerdo al Cronograma establecido en el Anexo N° 01 del presente Reglamento.

Los documentos presentados tendrán carácter de declaración jurada. Las organizaciones sociales que hayan presentado documentos fraudulentos y/o falsificados serán consideradas automáticamente como NO APTAS para participar en el proceso del Presupuesto Participativo 2025 Basado en Resultados.

Ante este caso, además, la entidad se reserva el derecho de iniciar las acciones administrativas y legales que correspondan.

15.2 REGISTRO, ACREDITACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LOS AGENTES PARTICIPANTES

La oficina de mesa de partes o quien haga sus veces es la encargada de la inscripción, registro y la oficina de presupuesto en coordinación con Gerencia Municipal serán los encargados de la acreditación de los Agentes Participantes, respetando los protocolos de bioseguridad y el distanciamiento social. Culminado el plazo de inscripción, Gerencia Municipal o quien haga sus veces realizará la prepublicación de la relación de agentes participantes inscritos en los ambientes de la Municipalidad y en el portal web de la institución.

El plazo para presentar observaciones y/o tachas sobre la inscripción de algún agente participante es de un (1) día hábil, contado a partir del día siguiente de la prepublicación de la relación.

Ante la presentación de alguna tacha u observación, se correrá traslado al agente para que, en el plazo de dos (2) días hábiles, la absuelva. En caso no cumpliese con presentar los descargos a tiempo, o si, habiéndolos presentado, estos resultaren insuficientes, la inscripción del agente participante será considerada no apta para participar en el proceso del Presupuesto Participativo 2025 Basado en Resultados.

Culminado el periodo de observaciones y/o tachas, la oficina de presupuesto en coordinación con Gerencia Municipal publicará la relación final de los agentes participantes, en los ambientes de la

Plaza Municipal s/n Pampacolca - Castilla - Arequipa - Telf.: 953 264 640
E-mail: municipalidadpampacolca2023@gmailcom

Municipalidad y en el portal web de la institución. La entrega de credenciales a los agentes participantes está a cargo de la oficina de la oficina de presupuesto y Gerencia Municipal.

15.3 FUNCIONES DE LOS AGENTES PARTICIPANTES

Son funciones de los agentes participantes:

a) Participar con voz y voto en la toma de decisiones en las actividades correspondientes al proceso participativo, respetando los protocolos de bioseguridad y distanciamiento social.
b) Respetar los acuerdos adoptados en las diferentes fases del proceso participativo.
c) Suscribir las actas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del proceso participativo.
d) Elegir o ser elegidos como miembro del Comité de Vigilancia.
e) Asistir a los talleres de trabajo programados según el cronograma de actividades del proceso participativo.
f) Respetar las pautas metodológicas de los talleres planteados en el presente Reglamento y por el Equipo Técnico Municipal al inicio de cada evento.
g) Contribuir con el normal desarrollo del proceso participativo considerando los principios de participación y pluralidad de ideas.
h) Participar con tolerancia, respeto y transparencia respecto a las intervenciones y sustentaciones de los demás agentes participantes.
i) Difundir en el interior de su organización social los avances del proceso participativo, así como de la información que se brindará en los talleres.
j) Portar obligatoriamente su credencial de agente participante, así como la Cartilla del Presupuesto Participativo.
k) Las atribuciones y funciones de los agentes participantes se rigen de acuerdo con lo estipulado en la normativa vigente.

Municipalidad Distrital de Pampacolca GERENCIA V° B°

CAPÍTULO V

EQUIPO TÉCNICO MUNICIPAL DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO Y UNIDADES DE ORGANIZACIÓN RESPONSABLES

ARTÍCULO 16°.- EQUIPO TÉCNICO MUNICIPAL

El Equipo Técnico Municipal es el responsable de dirigir el proceso del Presupuesto Participativo. Brinda asesoría, soporte técnico, organiza y ejecuta las fases del proceso del Presupuesto Participativo 2025 Basado en Resultados en el distrito de Pampacolca, coordinando con el Consejo de Coordinación Local Distrital.

La conformación del Equipo Técnico Municipal debe estar integrada por la gerencia municipal, oficina de planeamiento y presupuesto, oficina de Infraestructura urbana y rural.

16.1 FUNCIONES DEL EQUIPO TÉCNICO MUNICIPAL

a) El Equipo Técnico Municipal en el proceso del Presupuesto Participativo 2025 Basado en Resultados desarrollará las siguientes funciones:
b) Verificar que se cumplan los protocolos de bioseguridad y distanciamiento social obligatorio.
c) Brindar información a los agentes participantes que lo requieran, respecto de las actividades del proceso del Presupuesto Participativo.

d) Coordinar y brindar asistencia técnica en los talleres de trabajo.
e) Resolver aspectos no previstos durante el proceso del Presupuesto Participativo, coordinando con los representantes de la sociedad civil ante el CCLD.
f) Sistematizar la información que se brindará a los agentes participantes en los talleres distritales y sectoriales del proceso del Presupuesto Participativo.
g) Presentar la Cartera de Inversiones y/o Proyectos de Inversión en el taller correspondiente.
h) Elaborar el informe del proceso y el listado final de las inversiones y/o proyectos de inversión priorizados en el proceso del Presupuesto Participativo 2025 Basado en Resultados y remitirlos a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y PMI, para que gestione, ante la instancia correspondiente, la incorporación de los mismos en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) del ejercicio fiscal 2025.

ARTÍCULO 17.- FUNCIONES DE LAS UNIDADES DE ORGANIZACIÓN EN EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO:

17.1 FUNCIONES DE ADMINSTRACION MUNICIPAL O QUIEN HAGA SUS VECES Y OFICINA DE PRESUPUESTO

Municipalidad Distrital de Pampacolca GERENCIA V° B°

a) Difundir y coordinar la convocatoria al proceso del Presupuesto Participativo 2025 Basado en Resultados.
b) Inscribir a los agentes participantes en el proceso del Presupuesto Participativo.
c) Entregar las credenciales en forma oportuna y llevar el registro de asistencia de los representantes de las organizaciones de la sociedad civil en los diferentes talleres de trabajo.
d) Organizar y facilitar la realización de los talleres de trabajo del proceso del Presupuesto Participativo, conjuntamente con el Equipo Técnico Municipal.
e) Remitir oportunamente a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y PMI la relación de los agentes participantes en el proceso del Presupuesto Participativo.

17.2 FUNCIONES DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES E IMAGEN INSTITUCIONAL O QUIEN HAGA SUS VECES

a) Diseñar los materiales gráficos a usar en el proceso del presupuesto participativo (banner, gigantografías, cartillas, spot, credenciales, fólderes y otros).
b) Realizar la difusión en medios de comunicación masivo y en redes sociales lo concerniente al proceso del Presupuesto Participativo y de la fase de ejecución de las inversiones y/o proyectos de inversión priorizados.
c) Coordinar con la oficina de presupuesto la distribución de materiales gráficos del proceso.
d) Publicar en el Portal Institucional de la Municipalidad, toda la información del proceso de Presupuesto Participativo, en coordinación con la Unidad de Sistemas y Tecnologías de la Información.

17.3 FUNCIONES DE ADMINISTRACION MUNICIPAL O QUIEN HAGA SUS VECES

a) Garantizar que las sedes donde se desarrolle el proceso del Presupuesto Participativo cuenten con afiches y avisos visibles con orientación sobre las medidas de prevención y bioseguridad, para evitar la propagación de la covid-19.

b) Garantizar un aforo limitado del 50 % en la realización de los talleres, a fin de evitar la aglomeración de personas y que ello implique un mayor riesgo para la transmisión de la covid-19.
c) Implementar los protocolos de limpieza y desinfección en las sedes donde se desarrolle el proceso del Presupuesto Participativo, antes, durante y al finalizar los talleres respectivos, en coordinación con el Área de Control Patrimonial y Servicios Generales.
d) Exigir que los agentes participantes porten de manera obligatoria doble mascarilla (una quirúrgica y una de tela) o una KN 95 de conformidad con la Resolución Ministerial del MINSA vigente, que cubra completamente nariz y boca, antes del ingreso a cada taller, cautelando su uso permanente hasta después de concluido el taller.
e) Medir la temperatura y efectuar la desinfección de manos con alcohol al ingreso de los talleres.
f) Garantizar la separación mínima de un (01) metro entre persona y persona al momento de la realización de los talleres del Presupuesto Participativo 2025, debiendo colocar las señalizaciones o marcadores con los límites de un (01) metro como mínimo, a fin de evitar aglomeraciones.
g) Asegurar que los servicios higiénicos se encuentren aptos para el uso de los participantes.
h) Establecer y garantizar la atención diferenciada y preferente para adultos mayores de 65 años, mujeres embarazadas y personas con discapacidad.
i) Presentar los lineamientos y asegurar que se cumplan los protocolos de bioseguridad para prevenir la propagación del COVID-19.

Municipalidad Distrital de Pampacolca GERENCIA V° B°

TÍTULO III

DIRECCIÓN DEL PROCESO

CAPÍTULO I

PROGRAMACIÓN DE TALLERES, INTERVENCIONES Y REGLAS DE CONDUCTA

ARTÍCULO 18°.- PROGRAMACIÓN DE LOS TALLERES DE TRABAJO

El Equipo Técnico Municipal elaborará la programación para la realización de talleres para el proceso del Presupuesto Participativo 2025 Basado en Resultados, considerando lo siguiente:

Se establecerán las sedes donde se desarrollarán los talleres, en coordinación con la Oficina de Presupuesto y Gerencia Municipal, procurando que el sitio elegido sea de fácil acceso para los agentes participantes.

18.1 INICIO DE LOS TALLERES DE TRABAJO

Los talleres de trabajo iniciarán en el horario establecido en la primera y única citación, siempre y cuando se cuente con la presencia del quórum equivalente a la mitad más uno de los agentes participantes inscritos (se considera un representante por organización). En el caso de no contar con el quórum necesario, en el horario de la segunda citación, se procede con el inicio obligatorio del taller de trabajo, con los agentes participantes presentes y que se encuentren registrados en la lista de asistencia.

Plaza Municipal s/n Pampacolca - Castilla - Arequipa - Telf.: 953 264 640
E-mail: municipalidadpampacolca2023@gmailcom

18.2 INTERVENCIÓN EN LOS TALLERES

Los participantes en los talleres tendrán un tiempo máximo de intervención de dos (2) minutos, quedando prohibido ceder o transferir el tiempo otorgado.

Cada organización tendrá como máximo dos (2) intervenciones.

18.3 REGLAS DE CONDUCTA

Durante el desarrollo del proceso, los participantes deberán respetar las reglas de conducta, en caso contrario se aplicarán las sanciones correspondientes establecidas en el presente Reglamento. Las reglas de conducta a aplicarse son las siguientes:

a) **Salubridad:** Los agentes participantes deberán usar la doble mascarilla en todo momento y respetar el distanciamiento social obligatorio de un (01) metro como mínimo.
b) **Puntualidad:** Se otorgará un tiempo prudencial para el ingreso e inscripción de los agentes participantes en los talleres.
c) **Respeto mutuo:** Debe existir un estricto respeto entre todos los participantes, evitando actos ofensivos e interrupciones.
d) **Tolerancia:** Los agentes participantes deberán mantener una actitud equilibrada y alturada ante las diversas opiniones que se emitan.

Municipalidad Distrital de Pampacolca GERENCIA V° B°

ARTÍCULO 19°.- FALTAS Y SANCIONES

19.1 FALTAS:

A fin de promover el orden, democracia, respeto y tolerancia en los talleres del proceso de Presupuesto Participativo, serán consideradas como faltas las siguientes actitudes:

Faltas leves

- Interrumpir de manera constante las intervenciones de los agentes participantes.
- Asistir fuera de la hora establecida para el inicio de los talleres

Faltas graves

- No cumplir con el protocolo de bioseguridad para prevenir la propagación del COVID-19.
- Agredir de manera física y/o verbal a los demás agentes participantes, o a miembros del Equipo Técnico Municipal.
- Alterar de manera violenta el normal desarrollo de los talleres.
- Asistir a los talleres en estado etílico o bajo el efecto de sustancias psicotrópicas.
- Repartir documentación de cualquier índole sin autorización.

19.2 SANCIONES:

Se aplicarán según la gravedad o reiteración de las faltas, como se indica:

Faltas leves.

- El responsable de conducir el taller comunicará de manera verbal al agente participante que ha incurrido en falta, dejando constancia del hecho en el acta correspondiente. De ser el caso, se le solicitará que ofrezca las disculpas respectivas; en caso se niegue, se le invitará a retirarse de la reunión; de ser reiterativa la falta, se le considerará falta grave.

Faltas graves.

- El Equipo Técnico Municipal separará definitivamente del proceso al agente participante que haya incurrido en falta grave y participará del hecho por escrito a la organización que representa.

TÍTULO IV

CAPÍTULO I

FASES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

ARTÍCULO 20°.- FASES DEL PROCESO

El proceso del Presupuesto Participativo se realiza tomando en cuenta la realidad territorial y organizada de nuestro distrito, respetando el procedimiento básico para el desarrollo del proceso, en función de nuestras particularidades y experiencias previas en la implementación de los presupuestos participativos.

Se consideran fases del proceso, las establecidas en el marco legal del Presupuesto Participativo. Considerando la realidad territorial del distrito podrán adecuarse algunas fases y actividades que permitan un cumplimiento del presente proceso, las que serán reguladas en la presente ordenanza.

CAPÍTULO II

FASE DE PREPARACIÓN

ARTÍCULO 21°.- INICIO DEL PROCESO

Esta fase es de responsabilidad del Equipo Técnico en coordinación con el Consejo de Coordinación Local Distrital, en lo que corresponda; comprende las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria e identificación a los agentes participantes.

ARTÍCULO 26°.- DIFUSIÓN Y CONVOCATORIA

Comprende las siguientes acciones:

a) Comunicación: La Municipalidad, con el propósito de lograr una amplia participación y representatividad de la sociedad civil, difunde por los medios adecuados el inicio del proceso del Presupuesto Participativo y mantiene informada a la población sobre avances y resultados del mismo a través del Portal Institucional de la entidad.

Plaza Municipal s/n Pampacolca - Castilla - Arequipa - Telf.: 953 264 640
E-mail: municipalidadpampacolca2023@gmailcom

b) Sensibilización: La Municipalidad, durante todo el proceso, desarrollará acciones de sensibilización a los actores sociales con el objetivo de promover la participación responsable de la sociedad civil organizada y generar un mayor compromiso social con la sostenibilidad de los proyectos de inversión.

c) Convocatoria: La Municipalidad, en coordinación con el Consejo de Coordinación Local, convoca a la población organizada a participar en el proceso del Presupuesto Participativo, haciendo uso de los medios de comunicación adecuados para el distrito y la realización de una convocatoria individual (cartas de invitación a las organizaciones de la sociedad civil a través de la oficina de administración.

ARTÍCULO 22°.- IDENTIFICACIÓN DE LOS AGENTES PARTICIPANTES

La administración se encargará de inscribir y registrar a los/las agentes participantes de acuerdo al cronograma que se apruebe con acto resolutivo.

ARTÍCULO 23°.- CAPACITACIÓN

Será un proceso orientado a desarrollar capacidades y conocimientos necesarios para una adecuada participación del conjunto de agentes participantes en las distintas fases del proceso del Presupuesto Participativo, a través de la realización de talleres de capacitación.

En ese sentido, el Equipo Técnico Municipal establecerá actividades y/o programas de capacitación de acuerdo a las necesidades del proceso.

Municipalidad Distrital de Pampacolca GERENCIA V° B°

CAPÍTULO III

FASE DE CONCERTACIÓN

ARTÍCULO 24°.- NATURALEZA DE LA CONCERTACIÓN

La concertación entre la Municipalidad y la sociedad civil se lleva a cabo a través de la interacción de los actores para la identificación de los principales problemas y evaluar el interés social de las inversiones y/o proyectos de inversión y las actividades presentadas, priorizando aquellos que contribuyan de forma más

efectiva a la solución de estos problemas, así como al desarrollo del distrito, especialmente de aquellos sectores más vulnerables y con mayor necesidad de servicios básicos en el marco del PDLC.

Se realizará mediante talleres de trabajo y solo asistirán los agentes participantes acreditados en representación de las organizaciones sociales del distrito y los representantes de la sociedad civil ante el CCLD.

ARTÍCULO 25°.- DESARROLLO DE LOS TALLERES DE TRABAJO

Se desarrollarán jornadas de información e identificación, para proponer acciones a implementar para la priorización de resultados, proyectos de inversión y compromisos del Estado y la sociedad civil.

25.1 TALLER DE CAPACITACIÓN, DIAGNÓSTICO Y PRESENTACION DE LA CARTERA DE PROYECTOS:

La Municipalidad presentará la Cartera de Inversiones y/o Proyectos de Inversión en el Taller de Capacitación, Diagnóstico y presentación de la Cartera de Proyectos, en concordancia y alineado al Objetivo y Acción Estratégica del PDLC priorizada y aprobada con acto resolutivo.

La información contenida en la programación multianual de inversiones orienta la fase de concertación en el proceso del Presupuesto Participativo de la Municipalidad. La responsabilidad por la formulación y evaluación de los proyectos es siempre de la UF correspondiente. Está prohibido el fraccionamiento y la duplicación de un proyecto de inversión, bajo responsabilidad de la UF que formula y registra la intervención en el Banco de Inversiones.

Capacitación y diagnóstico: La finalidad es el desarrollo de capacidades de los agentes participantes sobre el proceso del Presupuesto Participativo y sus normas. Asimismo, se presenta el diagnóstico del distrito, el objetivo y acción estratégica del PDLC priorizados para el proceso del presupuesto participativo.

Presentación de la Cartera de Inversiones: El Equipo Técnico Municipal presenta la cartera de inversiones que contiene inversiones y/o proyectos de inversión articulados al objetivo y acción estratégica priorizada.

EVALUACIÓN TÉCNICA DE INVERSIONES Y/O PROYECTOS DE INVERSIÓN, DECLARACIÓN DE VIABILIDAD

El Equipo Técnico Municipal realizará la evaluación y calificación de los proyectos de inversión pública seleccionados por los agentes participantes de la cartera de inversiones y/o proyectos de inversión, de acuerdo a la Matriz de Criterios para la evaluación de los proyectos, que apruebe el equipo técnico El Equipo Técnico Municipal, al determinar los proyectos finales, tomará en cuenta:

Que los PI estén orientados al cierre de las principales brechas de infraestructura y de acceso a servicios públicos y a las prioridades de los objetivos estratégicos del Plan Estratégico Institucional (PEI) vigente.

Que los PI en su alcance contengan acciones cuyos resultados permitan solucionar un problema relevante de la comunidad.

Que los PI respondan al criterio de cobertura (la población objetivo no debe ser menor al 5 % de la población total del distrito o al 15 % de la población total de la zona). Los proyectos de inversión pública que son determinados en el marco del proceso del Presupuesto Participativo se sujetan a las disposiciones del nuevo Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

La viabilidad de un proyecto de inversión es requisito previo a la fase de Ejecución.

Se aplica a un proyecto de inversión cuando, a través de la ficha técnica o estudio de preinversión, ha evidenciado estar alineado al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos, tener una contribución al bienestar de la población beneficiaria y al resto de la sociedad en general y que dicho bienestar sea sostenible durante el funcionamiento del proyecto.

La declaración de viabilidad de un proyecto de inversión solo puede otorgarse si se cumple con los siguientes requisitos:

1. La intervención guarda correspondencia con la definición de proyecto de inversión.

Plaza Municipal s/n Pampacolca - Castilla - Arequipa - Telf.: 953 264 640
E-mail: municipalidadpampacolca2023@gmailcom

2. El objetivo central del proyecto de inversión se encuentra alineado al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios.

3. No se trata de un proyecto de inversión fraccionado ni duplicado.

TALLER DE APROBACIÓN DE INVERSIONES Y/O PROYECTOS DE INVERSIÓN

El Equipo Técnico Municipal presentará la relación de inversiones y/o proyectos de inversión, de acuerdo a la calificación obtenida en la Matriz de Criterios para la priorización de proyectos. De acuerdo a la calificación realizada a las propuestas de inversiones y/o proyectos de inversión, se aprobará por lo menos una (01) propuesta por sector, las que serán elegidas por los agentes participantes.

CAPÍTULO IV

FASE DE COORDINACIÓN

ARTÍCULO 26°.- COORDINACIÓN ENTRE NIVELES DE GOBIERNO

La autoridad Local podrá reunirse con la autoridad de otro nivel, a fin de coordinar la ejecución de acciones de manera conjunta, en el marco de las políticas de gastos de inversión de los gobiernos regionales y gobiernos locales, identificando los principales problemas que deberían ser resueltos.

Municipalidad Distrital de Pampacolca GERENCIA V° B°

CAPÍTULO V

FASE DE FORMALIZACIÓN

ARTÍCULO 27°.- FORMALIZACIÓN DE ACUERDOS

El Equipo Técnico Municipal elabora el informe de las inversiones y/o proyectos de inversión priorizados en el Presupuesto Participativo 2025 Basado en Resultados.

Si en la fase de ejecución, alguna de las inversiones y/o proyectos de inversión priorizadas tuviese observaciones técnicas insalvables y/o de sostenibilidad, el Equipo Técnico Municipal informará el hecho a la Alta Dirección con el sustento debido recomendando su reemplazo, de ser el caso, de acuerdo con el orden de priorización del total de las inversiones y/o proyectos de inversión presentados. Esta situación también debe comunicarse al Consejo de Coordinación Local Distrital y al Comité de Vigilancia.

ARTÍCULO 28°.- TALLER DISTRITAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS

La Rendición de Cuentas constituye un mecanismo de corresponsabilidad entre las autoridades y la sociedad civil, permite evaluar el desarrollo del proceso y genera elementos para concertar, asumir y medir responsabilidades y compromisos mutuos frente al cumplimiento de las acciones trazadas participativamente.

Para ello, se desarrollará el Taller Distrital de Rendición de Cuentas, que tiene por finalidad que tanto las autoridades como los agentes participantes informen sobre la ejecución de las inversiones y/o proyectos de inversión priorizadas, así como el cumplimiento de los acuerdos y compromisos conjuntos asumidos en el Presupuesto Participativo del año anterior y avances de gestión.

Plaza Municipal s/n Pampacolca - Castilla - Arequipa - Telf.: 953 264 640
E-mail: municipalidadpampacolca2023@gmailcom

ARTICULO 29°.- INCLUSIÓN DE PROYECTOS EN EL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL

Las inversiones y/o proyectos de inversión priorizados en el proceso del Presupuesto Participativo 2025 Basado en Resultados en el distrito de José María Quimper deberán ser incorporados en el Presupuesto Institucional del año siguiente aprobado mediante Acuerdo de Concejo.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA. - Todo lo no previsto en el presente Reglamento será resuelto por el Equipo Técnico Municipal, dando cuenta a los representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de Pampacolca.

SEGUNDO. - El cronograma y la información del Proceso del Presupuesto Participativo 2025 Basado en Resultados en el distrito de Pampacolca serán publicados en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Pampacolca y registrado en el aplicativo informático del Ministerio de Economía y Finanzas.

TERCERA. - El Cronograma de Actividades del proceso del presupuesto participativo se aprobará mediante acto resolutivo y se publicará en el portal institucional

CUARTO. - El alcalde, mediante Decreto de Alcaldía, de ser necesario establecerá las normas complementarias y/o modificatorias para el mejor cumplimiento del presente Reglamento.

QUINTA. - Dejar sin efecto toda norma que se oponga a la presente Ordenanza.

Plaza Municipal s/n Pampacolca - Castilla - Arequipa - Telf.: 953 264 640
E-mail: municipalidadpampacolca2023@gmailcom

I) Anexo Nº01: Cronograma de las Fases del Proceso y Actividades del Presupuesto Participativo 2025

CRONOGRAMA DE LAS FASES DEL PROCESO Y ACTIVIDADES DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA EL AÑO FISCAL 2025				
FASE	**ETAPA**	**ACTIVIDAD**	**FECHA**	**HORA Y LUGAR**
PREPARACION	Comunicación	Elaboración del Plan de Trabajo. Elaboración, aprobación, publicación y difusión de la Ordenanza que aprueba Presupuesto Participativo 2025. Conformación del Equipo Técnico y Reunión del Equipo Técnico.	**04-04-2024 al 12-04-2024**	**08:00 am – 16:00 pm**
	Convocatoria y Sensibilización	Convocatoria, difusión del Presupuesto Participativo 2025 (publicación en medios de comunicación e informáticos).	**15-04-2024 al 17-04-2023**	**Medios de comunicación**
	Identificación e Inscripción de Agentes Participantes	Identificación y Registro de Agentes Participantes.	**15-04-2024 al 17-04-2024**	**08:00 am – 16:00 pm**
		Publicación de Agentes Participantes.	16-04-2024	
		Acreditación de Agentes Participantes.	16-04-2024	
	Capacitación a Agentes Participantes y Talleres de Trabajo	Taller de Capacitación, Sensibilización, Elección de representantes de la Sociedad Civil para integrar el Equipo Técnico, diagnóstico de PDLC e identificación y priorización de resultados.	19-04-2024	**10:00 am**
	Priorización de Proyectos.	Recepción de proyectos propuestos por los agentes participantes.	22-04-2024 al 26-04-2024	**8:30 am 13:00 pm**
		Evaluación Técnica de Proyectos en cartera y (propuestas), el Equipo Técnico evalúa los proyectos propuestos por los Agentes Participantes, en el Marco del Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, rendición de cuentas,	30-05-2024	**10:30 am 13:00 pm**
		Taller de Priorización de Proyectos, Formalización de Acuerdos, Compromisos del Presupuesto Participativo y Elección del Comité de Vigilancia.	10-05-2024	**10:00 am**
COORDINACION	Coordinación entre niveles de gobierno.	Articulación de iniciativas de inversión entre niveles de Gobierno.	abril - diciembre	

Plaza Municipal s/n Pampacolca - Castilla - Arequipa - Telf.: 953 264 640
E-mail: municipalidadpampacolca2023@gmailcom

FORMALIZACION	Inclusión de proyectos priorizados en el Presupuesto Institucional.	Aprobación por parte del Consejo Municipal conjuntamente con el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA.		abril - diciembre
	Ingresar en aplicativo informático resultado del desarrollo de las actividades del Presupuesto Participativo.	Ingreso de los resultados al aplicativo de Presupuesto Participativo del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) y publicación de resultados en el portal web de la Municipalidad	mayo	
	Informe Final del Presupuesto Participativo.	Emisión del Informe del Presupuesto Participativo 2025 a la Alta Dirección de la Municipalidad.	mayo	

D.S. Nº 142-2009-EF Reglamento de la Ley Nº 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo, modificado por Ley Nº 29298 Instructivo Nº 001-2010/76.01 – Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados. Directiva Nº 002-2022-EF/50.01 -Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria.

Plaza Municipal s/n Pampacolca - Castilla - Arequipa - Telf.: 953 264 640
E-mail: municipalidadpampacolca2023@gmailcom